

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**2986      Resolución de la Jefe de Servicio Económico-Presupuestario de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delega en la Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Financiera la contabilización de la ejecución de la Sección 02, deuda pública, del presupuesto de gastos.**

El artículo 5 del Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional, atribuye a los Servicios Económicos de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías el registro directo y definitivo en el sistema de información contable de los hechos y actos de ejecución del presupuesto de gastos.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de febrero de 2002, por la que se dictan instrucciones provisionales sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos y de ingresos, atribuye al Jefe de Servicio Económico del órgano competente para gestionar los correspondientes créditos presupuestarios, la competencia para la validación del documento contable preliminar y para la contabilización de las correspondientes operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos en el sistema de información contable.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

La Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado ( LOFAGE), dispone que la delegación de competencias entre órganos no relacionados jerárquicamente, requerirá la previa aprobación del órgano superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, al Servicio de Planificación y Gestión Financiera de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos le corresponde la gestión y planificación de la Deuda Regional, y en particular la verificación de la documentación necesaria para las propuestas de gastos y demás fases de ejecución de la correspondiente Sección de Deuda Pública del Presupuesto de Gastos. Por lo que resulta conveniente que este Servicio también ejerza las referidas competencias de contabilización atribuidas al Jefe de Servicio Económico, con la finalidad de conseguir una mayor agilidad en la ejecución de la Sección 02 del Presupuesto de Gastos.

Por lo expuesto, de conformidad con la autorización previa realizada por el Consejero de Economía y Hacienda mediante Orden de fecha 5 de marzo de 2002, y con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Ley 30/1992,

### **RESUELVO**

Delegar en la Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Financiera, de la contabilización de las operaciones de ejecución de la Sección 02, Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos, así como de la validación de los correspondientes documentos contables preliminares, atribuidas al Servicio Económico de la Consejería de Economía y Hacienda por la Orden de 19 de febrero de 2002 por la que se dictan instrucciones provisionales sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos.

Murcia, 8 de marzo de 2002.—La Jefa de Servicio Económico-Presupuestario, **María Josefa Paredes Martín**.